



j02prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO SEGUNDO PROMSICUO MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, siete de octubre de dos mil veintiuno.

A.I.C. Nro 613

Rad. 2021-00231-00

Declarativo de Simulación verbal de menor ctia (ss). -

En auto del cuatro de los corrientes se había decretado la medida cautelar sobre la inscripción de la demanda, para lo cual se adicionó la decisión al auto que admitiera la demanda de simulación; sin embargo, encuentra el juzgado que, para que la medida sea decretada debe ajustarse la petición conforme con los literales a) y b) del numeral 1º y 2º del artículo 590, en concordancia con el artículo 591 y artículo 603 del CGP, es menester que la parte actora preste caución por el veinte o diez por ciento del valor actual de las pretensiones estimadas en la demanda, para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica, ósea sobre la suma de \$26'780.000,00., valor de lo estimado como juramento estimatorio y no por el valor del avalúo catastral en la proporción dada al predio rural objeto del proceso por cuanto esto lo es solo para determinar la competencia del asunto por el factor cuantía, luego los errores que se cometan en autos no atan al juez para continuar en ellos, en consecuencia, se dispone:

- *Dejar sin efecto el auto del 4 de los corrientes notificado en estado 072 del 05 de septiembre de 2021.*

- *Ordénese a la parte accionante Prestar Caución por el 10% de la suma de \$26'780.000,00, para el decreto de la medida cautelar de la inscripción de la demanda sobre el predio objeto del proceso, en un término judicial de cinco días, so pena de resolver sobre los efectos de la renuencia de conformidad con la ley.*

Notifíquese y Cúmplase.


MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO
JUEZ

Firma escaneada art.11 Dcto 491 del 28/03/2020
Estado 073 del 08/10/2021